

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 19 -03--2015-MPT

Talara, treinta de marzo del dos mil quince

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-03-2015-MPT, de fecha 27 de marzo del 2015, el Dictamen N° 03-03-2015-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N°0146-2015-GOB.REG.PIURA DREP.UGELT/AAJ-D de fecha 11 de febrero del 2015, la Directora de Programa Sectorial III UGEL Talara, da a conocer los términos y condiciones que deben ser plasmados en el convenio Interinstitucional, conforme se detalla:
El Convenio Interinstitucional entre UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA-UGEL TALARA-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, se denominara: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL UGEL TALARA-OMAPED TALARA.
El Convenio entre ambas partes, surtirá efectos al día siguiente de suscrito el mismo, hasta el 31 de Diciembre del 2015-año lectivo 2015.
El Convenio tiene como finalidad que personal de OMAPED realice la venta de productos alimenticios a menores de edad en las Instituciones EDUCATIVAS, cumpliendo con las normas de sanidad requeridas para la protección de la salud.
Mediante la suscripción del convenio se cede tres (03) kioscos en diferentes instituciones educativas, las cuales serán las siguientes:
 - a. Institución Educativa 604-Nivel Inicial-Talara.
 - b. Institución Educativa E.P.M.15509-Nivel Primaria-Talara Alta.
 - c. Institución Educativa 15513-Nivel Inicial, Primaria, Secundaria-Talara.
El personal a laborar en los kioscos antes descritos, estará compuesto por dos (2) personas con discapacidad que proponga la Oficina de OMAPED de la Municipalidad Provincial de Talara.
El personal propuesto por OMAPED se registrará bajo las normas reglamentarias de la Institución Educativa donde va a laborar, quien las impartirá al Director encargado de dicha institución.
El personal encargado de los kioscos cumplirá con cancelar un porcentaje de lo ganado a la asociación de Padres de Familia- APAFA de la institución educativa asignada, porcentaje que será acordado de mutuo acuerdo entre APAFA y Personal OMAPED encargado de los kioscos.
Datos generales de UGEL Talara, representante legal Lic. Maximina Angélica Deza Sánchez, identificada con DNI N°02828586, DOMICILIO domicilio real de UGEL Talara Av. Aviación N° 195-Barrio Particular - Talara.
- Que, mediante Informe N°01-03-2015-AAI-MPT de fecha 17 de febrero del 2015, el Asesor de Alcaldía ha llegado a la Oficina de Asesoría Jurídica el Proyecto de Convenio Interinstitucional a celebrarse entre la UGEL y la Municipalidad Provincial de Talara para su evaluación respectiva y luego lo derive a la Comisión de Programas Sociales para el dictamen correspondiente, sin embargo mediante Proveído N° 2924-03-15-SG-MPT fue derivado a la Comisión de Asuntos Legales por ser de su competencia;
- Que, mediante Informe N° 357-03-2015-OAJ-MPT de fecha 11 de marzo del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se apruebe el Convenio Interinstitucional, entre la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL Talara, y esta Provincial;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar preceptúa que: Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú.
- Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- Que, asimismo el artículo 41 establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el inciso 77.1 del artículo 77 de la ley de procedimiento administrativo general establece que Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el artículo 4 de la Ley de la Persona con Discapacidad – Ley 29973, establece los Principios rectores de las políticas y programas de los distintos sectores y niveles de gobierno;
- Que, asimismo el artículo 11 establece que, la persona con discapacidad tiene derecho a vivir en forma independiente en la comunidad en igualdad de condiciones que las demás. El Estado a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 03-03-2015-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales, ha tenido a la vista los informes técnicos de las diferentes áreas competentes como son: Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20° inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

- 1. APROBAR** el Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL y la Municipalidad Provincial de Talara.
- 2. AUTORIZAR** al Sr. Alcalde José Bolo Bancayan para que suscriba el Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL y la Municipalidad Provincial de Talara.
- 3. ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Subgerente de OMAPED de este provincial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----



Abog. **LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias
UGEL Talara
GDHE
OAJ
OMAPED
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva



“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA – UGEL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA- OMAPED TALARA”

Conste por el presente documento que celebran de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA – UGEL, debidamente representada por la DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTIAORIAL III Lic. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ, identificada con DNI N° 02828586 con domicilio real de UGEL Talara Av. Aviación N° 195 Barrio Particular – Talara, a quien en adelante denominará UGEL TALARA ; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, debidamente representada por el Alcalde Don JOSE BOLO BANCAYAN, identificado con DNI N° con domicilio real en Av. José Faustino Sánchez Carrión s/n – Talara, a quien en adelante denominará LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 1. LA UGEL TALARA, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación y proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los centros y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

Tiene entre sus funciones promover y suscribir convenios con entidades públicas para lograr la cooperación y apoyo a la educación en su ámbito y entre sus objetivos garantizar un administración oportuna y pertinente de recursos humanos, económicos y financieros que asegure la eficacia de la gestión y la optimización de servicios en las instituciones educativas de la jurisdicción.

Artículo 2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se enmarca en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido de la Provincia de Talara, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada. En tal virtud y de conformidad con las funciones específicas en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, LA MUNICIPALIDAD debe establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en Defensa de Derechos de niños, adolescentes, mujeres, DISCAPACITADOS y adulto mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84° inciso 1 numeral 1.2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA II: FINALIDAD Y OBJETIVOS



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 3. LA UGEL TALARA Y LA MUNICIPALIDAD teniendo en cuenta sus finalidades y en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción declaran su propósito de concertar esfuerzos a fin de desarrollar actividades tendientes a promover una mutua cooperación orientada a la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo sus desarrollo e inclusión plena en la vida política, ECONÓMICA, social, cultural y tecnológica; sobretodo en lo relativo a la promoción del derecho al trabajo en condiciones justas, seguras y saludables, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

Artículo 4. El presente convenio tiene como objetivo procurar de modo progresivo, a personas con discapacidad debidamente calificadas e identificadas por OMAPED - TALALA, medios de subsistencia a través de la conducción de kioscos ubicados en diferentes instituciones educativas, señalas por UGEL - TALARA.

CLAUSULA III:

BASE LEGAL

Artículo 5. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.

D.S N° 015-202-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

CLAUSULA IV:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 6. Son obligaciones de UGEL - TALARA

❖ Ceder en uso tres (03) kioscos, ubicados en las siguientes Instituciones Educativas, las cuales son las siguientes:

- Institución Educativa 15037 José Cayetano Heredia - Talara.
- Institución Educativa E.P.M 15509 - Nivel Primaria - Talara.
- Institución Educativa 15513 - Nivel Inicial, Primaria y Secundaria - Talara Alta.

A favor de dos (02) personas discapacitadas seleccionadas por OMAPED - TALARA, para que se encarguen de la conducción de cada kiosco, con la finalidad que dichas personas realicen la venta de productos alimenticios a menores de edad en las citadas Instituciones Educativas, cumpliendo con las normas de sanidad.

Artículo 7. Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD - OMAPED TALARA

❖ El personal propuesto por OMAPED - TALARA, se obliga a cumplir las normas reglamentarias de la Institución Educativa donde van a laborar, las que serán impartidas por el Director encargado de dicha Institución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- ❖ El personal propuesto por OMAPED - TALARA, cumplirá con cancelar un porcentaje de lo ganado a la Asociación de Padres de Familia - APAFA y Personal de OMAPED encargado de los kioscos.

CLAUSULA V:

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 8. El presente convenio surtirá efecto al día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015 - Año lectivo 2015.

CLAUSULA VI:

AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN

Artículo 9. Las partes firmantes en común acuerdo pueden ampliar o modificar los alcances del presente convenio. Su resolución procede a solicitud escrita y justificada de una de las partes con una anticipación de 60 días sin perjuicio de los compromisos en desarrollo.

CLAUSULA ADICIONAL:

La ejecución del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, será asumida por la Subgerencia de OMAPED - TALARA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Sr. José Bolo Bancayán
ALCALDE PROVINCIAL

JOSE BOLO BANCAYAN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

Lic. Maximina Angelica Deza Sánchez
Directora de Programa Sectorial III
UGEL Talara

LIC. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
UGEL - TALARA